

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 0013-2022**

**MIGOBDT-0016-2022**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del catorce de marzo de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO**:

1. Que, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del once de febrero del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con referencia MIGOBDT-0016-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“-El registro de incendios ocurridos desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2022, especificados día y lugar (departamento, municipio). Y su Comparativo con las estadísticas del 2021. – Así mismo, clasificados por tipo de incendios, los daños causados y las causas de los incendios. Y su comparativo con las estadísticas del 2021. – El número de personas que resultaron lesionados, clasificados por el tipo de lesión. Y su comparativo con las estadísticas del 2021. – El número de personas que resultaron muertas, clasificadas por el tipo de muerte. Y su comparativo con las estadísticas del 2021”.*
3. Que, en fecha once de marzo del presente año y con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó y entregó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, once folios con la información concerniente a lo solicitado por el peticionario, el cual consiste en cuadros comparativos de incendios del 01 de enero hasta el 15 de febrero de 2022-2021, el cual detalla: Tipo de incendio, comparación 2021 a 2022, fecha, hora, departamento, municipio dirección, evento, acciones, afectaciones, etc.; así como, afectaciones a las personas (intoxicados, quemados y fallecidos).
4. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información, la cual contendrá de forma digital un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como anexos, un archivo de PDF con veinte folios que contiene una descripción de los de datos comparativos de incendios del 01 de enero al 15 de febrero entre los años 2021 y 2022; los cuales fueron detallados en el considerando anterior.
5. **Por tanto,** de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 6, literal “c”, **resuelvo:**
6. **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución**.
7. **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
8. Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

 **Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores**

**Oficial de Información**